

#### **ACTUARÍA**



#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL EJECUTIVA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/RAP/62/2024, relativo al Recurso de Apelación promovido por Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "ACUERDO JGE/311/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE SE ADMITE QUEJA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/036/2024" (sic). El magistrado instructor Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las veinte horas del día de hoy veintiséis de agosto de la presente anualidad, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintiséis de agosto del presente año, constante de 6 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

ALL DEL

St 2

LUCERO SARAHI LÓPEZ HERNÁNDEZ PECHE CARDECHE ACTUARIA HABILITADA DEL<sup>S</sup>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, C.P. 24040. San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. (981) 8113202, (03) y (04).





TEEC/RAP/62/2024

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/62/2024.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

RESPONSABLE: AUTORIDAD JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO JGE/311/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA DEL GENERAL EJECUTIVA INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE SE ADMITE LA QUEJA DEL EXPEDIENTE **ADMINISTRATIVO** IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/036/2024" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintiséis de agosto dos mil veinticuatro, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del año en curso1, dictado por la presidencia de este Tribunal Electoral local. Conste. - - - - - - - - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - - - -

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; ACUERDA. - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche<sup>2</sup>, en los términos previstos en los artículos 641, 717 y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del 

**SEGUNDO:** Autoridad responsable. Se tiene por recibido circunstanciado que rinde el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del

2 En adelante IEEC.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche

<sup>1</sup> Visible en foja 162 del expediente.





EECIDADIS2I2024

Consejo General del IEEC, como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personalidad que acredita con la copia del oficio identificado con la referencia alfanumérica PCG/897/2023³ de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, expedido por la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad capital, código postal 24014, teniéndose por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, María Guadalupe Che Can, Karla Daniela Cuevas Valencia, Héctor Abraham Serrano Dzib, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Rubén Lorenzo Anota Salinas, Esteban Gamaliel Nah R. de la Gala, Sebastián Antonio Mejía Lanz, José Manuel Gómez Sáenz y Raúl Ramos Castillo, así como las cuentas de correo institucionales oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, juridico@ieec.org.mx y el número telefónico 9811825010.

TERCERO: Personería y legitimación del promovente. Se reconoce la personalidad de Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, misma que acredita con el escrito de fecha dos de octubre de dos mil quince<sup>4</sup>, signado por el Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche dirigido a la Presidenta del IEEC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I, 649, 652 fracciones I y II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que lo facultan a promover su medio de impugnación, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, edificio B, planta alta, Área Ah-Kim-Pech, Plaza del Mar de esta ciudad capital, así como el correo electrónico pedroestradacordova@gmail.com.

CUARTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Recurso de Apelación, tal como se advierte en el informe circunstanciado<sup>5</sup> rendido por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, no compareció tercero interesado alguno.

QUINTO: Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación y los de procedencia. Así, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 641, 642, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 717 y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

<sup>3</sup> Visible en foja 46 del expediente.

<sup>4</sup> Visible en foia 49 del expediente.

<sup>5</sup> Visible de foja 19 a 21 del expediente.





ACUERDO

TEEC/RAP/62/2024

pro 1, Cá Gá AC DE	fraction of the control of the contr	stado de Campeche, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para over el presente Recurso de Apelación, con fundamento en el artículo 674, párrafo eción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de eche, se admite, el Recurso de Apelación promovido por Pedro Estrada ova, representate propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo ral del IEEC, en contra del "ACUERDO JGE/311/2024 INTITULADO ERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE SE ADMITE LA QUEJA DEL EDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/036/2024" (sic); y se instrucción.
la ve	Ley z qu	O: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda de obran en el expediente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes as:
A) De la parte actora		
I. Las presunciones legales y humanas, así como la instrumental de actuaciones se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local		
1.	Dod	cumentales públicas consistentes en:
	1.	Copia certificada del oficio PCG/897/2023 con asunto "SE COMUNICA NOMBRAMIENTO" (sic) de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés dirigido al Jefe de Departamento "A" adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, signado por la presidenta del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.
	2.	Copia certificada del nombramiento como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, fechado el doce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la presidenta del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.
	3.	Copia certificada del escrito consistente en la designación como representante propietario del partido Movimiento Ciudadano de fecha dos de octubre de dos mil quince dirigido a la Consejera Presidente del IEEC, signado por el coordinador estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche. Constante de una foja.
	4.	Copia certificado de todas las constancias que integran el expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/036/2024, relativo a la queja interpuesta por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, en contra de la C. Landy Berzunza Novelo y del Partido Acción Nacional por los presuntos actos anticipados de campaña y por el uso de propaganda electoral en medios diversos a los de radio y televisión en el estado de Campeche. Constante de 83 fojas.





TEEC/RAP/62/2024

- 5. Copia certificada del Acuerdo JGE/311/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE SE ADMITE LA QUEJA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/036/2024" (sic), fechado el nueve de agosto de dos mil veinticuatro, y acordado por la Junta General Ejecutiva del IEEC. Constante de 6 fojas. - - - -
- 6. Copia certificada del oficio SECG/1711/2024 con asunto "Se da aviso" (sic), fechado el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, dirigido al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Constante de una foja.
- 8. Original de la cedula de notificación electrónica de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se FIJA en los estrados electrónicos de dicho Instituto, el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación interpuesto por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, en contra del Acuerdo JGE/311/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/036/2024" (sic). Constante de una foia
- 10. Original de la cedula de notificación de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se RETIRA en los estrados de dicho Instituto, el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación interpuesto por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, en contra del Acuerdo JGE/311/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/036/2024" (sic). Constante de una foja.-----
- 11. Original de la cedula de notificación electrónica de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se RETIRA en los estrados electrónicos de dicho Instituto, el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación interpuesto por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, en contra del Acuerdo JGE/311/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/036/2024" (sic). Constante de

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 981 81 1 32 (02) (03) (04) correo electrónico oficialia@teec.mx





TEEC/RAP/62/2024

Documentales que se admiten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 653 fracción I y 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. - - - - - -

II. Las presunciones legales y humanas, así como la instrumental de actuaciones se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.

**SEPTIMO:** Cierre de instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se declara cerrada la instrucción y de conformidad con la fracción VI del mismo precepto legal, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. - -

OCTAVO: Se fija fecha y hora de sesión pública. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche el proyecto de resolución respectivo, se fijan las 19:00 horas del día miércoles veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro a efecto de que se lleve a cabo la sesión pública de Pleno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 674, fracción II y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numerales 20 y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - -

Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio con copias certificadas a la Junta General Ejecutiva del IEEC, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, lo anterior de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase.





TEEC/RAP/62/2024

FRANCISCO JAVIÉR AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



ALEJANDRA MORENO LEZAMA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CANIFECNE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERCOS